



RNVJ
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CARLOS ALBERTO PEDRAZA PEREZ
Correo: cpedrazaperez28@hotmail.com
TEL: 3156266964
ACCIONADO: ARL SURA
Correo: notificacionesjudiciales@arlsura.com.co
notijuridico@suramericana.com.co
VICULADO: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co

La presente acción constitucional fue presentada por el usuario el 29 de Junio de 2021 hora 20:51 (hora no hábil) y repartida este despacho el 30 de Junio de 2021, se radica bajo la partida No. **680014003003-2021-00412-00-00** y pasa al Despacho para su conocimiento. Bucaramanga, 30 de Junio de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-680014003003-2021-00412-00
Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por CARLOS ALBERTO PEDRAZA PEREZ, y en contra de ARL SURA, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la seguridad social.

Este despacho cree conveniente VINCULAR de manera oficiosa a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES-.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por CARLOS ALBERTO PEDRAZA PEREZ, y en contra de ARL SURA, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la seguridad social.

SEGUNDO: VINCULAR de manera oficiosa a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a la vinculada, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

CUARTO: TENER como prueba documental, las allegadas junto con la presente demanda.



QUINTO: ENVIAR comunicaciones adjuntándose copia de la demanda de tutela a los correos electrónicos reportados, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14439c904d354b17a0e0c60f8ff8510078d74d1e30c9892a1df73b52360df539

Documento generado en 30/06/2021 03:18:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>